



GDR	JA05. GRUPO DE DESARROLLO RURAL SIERRA DE SEGURA.		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Estrategia de Desarrollo Rural Sierra de Segura. "Avanzando hacia la sostenibilidad". (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: Enlace web: www.sierradesegura.com</p> <p>Zona Rural Leader: Sierra de Segura. Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Génave, Hornos, Orcera, Puente de Génave, La Puerta de Segura, Santiago-Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez y Villarrodrigo.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Apoyar iniciativas de formación, información y sensibilización que fomenten las buenas prácticas medioambientales y la lucha contra el cambio climático.	OGAPP3		19.998,00 €
2. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismo que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.	OGBPS1		450.348,00 €
3. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos, agrario, agroalimentario y forestal que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.	OGBPS2		148.296,00 €
4. Formación y cualificación de los sectores productivos para su empleabilidad y adaptación a los cambios, especialmente de mujeres, jóvenes y población en riesgo de exclusión.	OGBPP4		15.000,00 €
5. Mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público de diferente naturaleza (ocio, deporte, cultura, dependencia) servicios básicos que mejoren la calidad de vida de la población.	OGBPP5		399.000,00 €

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Apoyar iniciativas de formación, información y sensibilización que fomenten las buenas prácticas medioambientales y la lucha contra el cambio climático.

Código	OGAPP3	ITI		Presupuesto	19.998,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Organización y desarrollo de jornadas, seminarios y programas de formación, información y sensibilización que fomenten las buenas prácticas medioambientales, la lucha contra el cambio climático y/o la protección del patrimonio natural rural.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de la enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, la organización y desarrollo de actividades formativas o informativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Contribuir a la mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Contribuir a la utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Contribuir a la reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Contribuir a la reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Contribuir a la protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Contribuir a la implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Contribuir a la formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en los epígrafes 8.6 y 9.6 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Creación o mantenimiento de empleo femenino.
 - Creación o mantenimiento de empleo joven.
 - Iniciativa del proyecto por parte de mujer o mujeres.

- Iniciativa del proyecto por parte de joven o jóvenes.
- Mejora de las condiciones para la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.
- Mejora de las opciones de ocio para la juventud.
- Formación dirigida a mujeres.
- Formación dirigida a jóvenes.
- Mejora de los sistemas de información para mujeres.
- Mejora de los sistemas de información para jóvenes.
- Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.
- En las acciones que se realicen, al menos el 40% de participantes deberán ser personas jóvenes y/o mujeres.
- Los proyectos deberán cumplir con un grado de innovación conforme al protocolo indicado en la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, todos los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos:
 - Innovación de objeto o alcance: Proyectos de formación o información cuyas temáticas no hayan sido impartidas en la comarca durante los cinco años anteriores al momento de la solicitud de ayuda.
 - Innovación del proceso: Proyectos que incluyan nuevos mecanismos o nuevas técnicas de formación, información y sensibilización con respecto a las realizadas en la comarca durante los cinco años anteriores al momento de la solicitud de ayuda.
 - Innovación en marketing: Proyectos que introduzcan nuevas fórmulas para conectar con el público objetivo en relación a las utilizadas en la comarca en los cinco años anteriores al momento de la solicitud de ayuda.
 - Innovación en la organización: Proyectos desarrollados en cooperación con entidades diferentes de la persona beneficiaria de la ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora o prestadora.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias deberán contemplar entre sus fines, reflejados en sus estatutos, la conservación ambiental, la lucha contra el cambio climático y/o la protección del patrimonio natural.
- Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que vayan a prestar la formación o información deberá contar con la experiencia y cualificación adecuada. A estos efectos, se entenderá que cuentan con la experiencia y cualificación adecuada cuando haya desarrollado, al menos, dos actividades formativas sobre la temática de que se trate, en los últimos tres años.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- La contratación de personal o servicios relacionados con la organización.

- El asesoramiento y la coordinación.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas.
- Material fungible.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica.
- El alquiler de suelo o locales (canon de ocupación).
- El montaje y decoración de stands.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Otros gastos no contemplados en los apartados anteriores y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible del proyecto.

La cuantía máxima de ayuda será de 19.998,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.

Denominación Línea de ayudas 2.

2. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos, industria (no agroalimentaria), comercio, servicios y turismo que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.

Código	OGBPS1	ITI		Presupuesto	450.348,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas de los siguientes sectores productivos:

- Industria (se excluye la industria agraria, agroalimentaria y forestal).
- Comercio (excluido el comercio de productos agrarios y forestales).
- Servicios.
- Turismo.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, así como en el de la transformación y/o comercialización de los anteriores.
- Actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en los epígrafes 8.6 y 9.6 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Creación o mantenimiento de empleo femenino.
 - Creación o mantenimiento de empleo joven.

- Iniciativa del proyecto por parte de mujer o mujeres.
 - Iniciativa del proyecto por parte de joven o jóvenes.
 - Mejora de las condiciones para la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.
 - Mejora de las opciones de ocio para la juventud.
 - Formación dirigida a mujeres.
 - Formación dirigida a jóvenes.
 - Mejora de los sistemas de información para mujeres.
 - Mejora de los sistemas de información para jóvenes.
 - Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de innovación, de los definidos en el epígrafe 5.3 “Aspectos Innovadores” de la EDL y que se indican a continuación:
 - Innovación de producto: El proyecto deberá suponer el impulso a un bien o servicio nuevo en la empresa y/o en el municipio de actuación.
 - Innovación del proceso: El proyecto deberá suponer una mejora de la calidad del bien o del servicio prestado, la reducción de los costes laborales unitarios, la reducción en el consumo de materiales y energía, la reducción de los costes de explotación vinculados a la prestación de servicios, la reducción del impacto ambiental o la mejora de la sanidad y la seguridad. Dichas mejoras serán evaluadas tomando como referencia la actividad desarrollada por la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, se considerará que los presentes requisitos se cumplen automáticamente.
 - Los proyectos deberán consolidar, mantener y/o crear empleo.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de equipamiento.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitecto, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad podrán ser considerados gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.
- Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.



No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 9 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Las ayudas se concederán como ayudas de minimis, de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.

Denominación Línea de ayudas 3.

3. Creación, ampliación y modernización del tejido empresarial de los sectores productivos, agrario, agroalimentario y forestal que favorezcan la creación, consolidación y mantenimiento de empleo por cuenta propia y ajena.

Código	OGBPS2	ITI		Presupuesto	148.296,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de empresas a través de:

- Inversiones destinadas o que afecten a la transformación o desarrollo de productos agrarios del Anexo I del Tratado (se excluyen los productos de la pesca) o del algodón, pudiendo ser el resultante del proceso de transformación, un producto no contemplado en dicho anexo, de conformidad con el artículo 17, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones cuyo fin sea la mejora del potencial forestal y el incremento del valor económico de los bosques, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.
- Inversiones cuyo fin sea la transformación, movilización y comercialización de productos forestales con el fin último de incrementar su valor, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción de productos agrícolas, incluyendo el algodón, y/o ganaderos.
- Proyectos cuyo fin sea la comercialización minorista o mayorista de productos agrícolas, incluyendo el algodón, y/o ganaderos.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los proyectos deberán ser de carácter productivo.
- El gasto total elegible de los proyectos no podrá superar los 100.000 euros.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.

- Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en los epígrafes 8.6 y 9.6 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Creación o mantenimiento de empleo femenino.
 - Creación o mantenimiento de empleo joven.
 - Iniciativa del proyecto por parte de mujer o mujeres.
 - Iniciativa del proyecto por parte de joven o jóvenes.
 - Mejora de las condiciones para la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.
 - Formación dirigida a mujeres.
 - Formación dirigida a jóvenes.
 - Mejora de los sistemas de información para mujeres.
 - Mejora de los sistemas de información para jóvenes.
 - Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de innovación, de los definidos en el epígrafe 5.3 “Aspectos Innovadores” de la EDL y que se indican a continuación:
 - Innovación de producto: El proyecto deberá suponer el impulso a un bien o servicio nuevo en la empresa y/o en el municipio de actuación.
 - Innovación del proceso: El proyecto deberá suponer una mejora de la calidad del bien o del servicio prestado, la reducción de los costes laborales unitarios, la reducción en el consumo de materiales y energía, la reducción de los costes de explotación vinculados a la prestación de servicios, la reducción del impacto ambiental o la mejora de la sanidad y la seguridad. Dichas mejoras serán evaluadas tomando como referencia la actividad desarrollada por la persona solicitante en el momento de la solicitud de ayuda. Cuando la empresa sea de nueva creación, se considerará que los presentes requisitos se cumplen automáticamente.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Las inversiones a efectuar en una explotación forestal deberán ser coherentes con el correspondiente plan de gestión forestal o instrumento equivalente, en vigor en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. El tipo de plan exigible será el establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en función de la superficie de la explotación.
- Cuando la iniciativa esté relacionada con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía, las ayudas se limitarán a las inversiones relacionadas con las operaciones previas a la transformación industrial de esta.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando los proyectos estén contemplados en las letras a) y c) del campo “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser:

Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando los proyectos estén contemplados en la letra b) del campo “Proyectos elegibles”, las personas beneficiarias podrán ser:

Titulares forestales, públicos y privados, municipios y asociaciones de los anteriores, así como PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013:

- a) La construcción, adquisición (incluido el arrendamiento financiero) o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra o arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en las letras a) y b).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión forestal e instrumentos equivalentes.

Así mismo, serán aplicables el resto de condiciones establecidas en el artículo 45 citado.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 3 y 4 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Proyectos contemplados en la letra a) del campo "Proyectos elegibles":

- El porcentaje de ayuda será el 40% del gasto elegible del proyecto.
- La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 € por proyecto.
- Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación de productos agrarios o del algodón y el producto resultante de dicho proceso no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013

Proyectos contemplados en las letras b) y c) del campo "Proyectos elegibles":

- El porcentaje de ayuda será el 40% del gasto elegible del proyecto. Las ayudas se acogerán a la categoría de ayudas exentas establecida en el artículo 41 del Reglamento (UE) 702/2014.
- La cuantía máxima de ayuda será de 40.000,00 € por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural



de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 4. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos forestales.

Denominación Línea de ayudas 4.

4. Formación y cualificación de los sectores productivos para su empleabilidad y adaptación a los cambios, especialmente de mujeres, jóvenes y población en riesgo de exclusión.

Código	OGBPP4	ITI		Presupuesto	15.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos destinados a la organización o participación en jornadas, cursos, seminarios y/o intercambios, de formación e información sobre:

- Diversificación mediante cultivos alternativos.
- Agricultura y ganadería ecológica.
- Reciclaje de residuos de la agricultura y la ganadería.
- Comercialización de productos y recursos del Parque Natural.
- Utilización de nuevas tecnologías de información y comunicación, así como redes sociales para la venta de productos y servicios.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Actividades formativas que formen parte integrante de programas o sistemas normales de educación de enseñanza secundaria o superior.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

- Todos los proyectos tendrán la consideración de no productivos. A estos efectos, deberán considerarse los siguientes puntos:
 - La organización y desarrollo de actividades formativas será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, la actividad esté destinada a la población en general o a colectivos específicos (excluidos trabajadores de empresas concretas que participen de forma selectiva) y las posibles cuotas o ingresos obtenidos no superen, junto con la ayuda concedida, el coste de la actividad subvencionada. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - La organización y desarrollo de actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro, el desarrollo de la actividad no suponga un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en dicha actividad deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
 - La participación en actividades informativas y de promoción (ferias y eventos similares) será de carácter no productivo cuando la persona beneficiaria sea sin ánimo de lucro y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que

tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento(UE) 702/2014.

- Todos los cursos de formación deberán tener un módulo sobre la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Estas acciones serán de convocatoria abierta.
- En las acciones que se realicen, como mínimo el 20% de participantes deberán ser jóvenes y/o mujeres.
- Las actividades de información vinculadas a productos agrarios, alimentarios y/o forestales, se centrarán en la divulgación de información factual de los productos, información sobre conocimientos científicos vinculados a éstos, así como otro tipo de información relacionada con los métodos de producción o transformación. En ningún caso se podrá hacer referencia explícita al origen de los productos, marcas de calidad o marcas comerciales.
- Cuando el proyecto esté destinado al desarrollo de intercambios, la duración máxima de éstos deberá ser de 5 días.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Contribuir a la mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Contribuir a la utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Contribuir a la reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Contribuir a la reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Contribuir a la protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Contribuir a la implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Contribuir a la formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en los epígrafes 8.6 y 9.6 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Creación o mantenimiento de empleo femenino.
 - Creación o mantenimiento de empleo joven.
 - Iniciativa del proyecto por parte de mujer o mujeres.
 - Iniciativa del proyecto por parte de joven o jóvenes.
 - Mejora de las condiciones para la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.
 - Mejora de las opciones de ocio para la juventud.
 - Formación dirigida a mujeres.
 - Formación dirigida a jóvenes.
 - Mejora de los sistemas de información para mujeres.
 - Mejora de los sistemas de información para jóvenes.
 - Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.
- Los proyectos deberán cumplir con un grado de innovación conforma al protocolo indicado en la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, todos los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos:
 - Innovación de objeto o alcance: Proyectos donde se forme y se cualifique a sectores productivos sobre temáticas no impartidas en la comarca durante los cinco años anteriores al momento de la solicitud de

ayuda.

- Innovación del proceso: Proyectos desarrollados a través de nuevas técnicas de formación y cualificación con respecto a las utilizadas en la comarca durante los cinco años anteriores al momento de la solicitud de ayuda.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

Cuando el proyecto esté destinado a la organización de una actividad formativa, la persona beneficiaria deberá haber organizado actividades formativas con anterioridad a la solicitud de subvención relacionada con la materia a impartir a través del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- La contratación del personal o servicios relacionados con la organización.
- El asesoramiento y la coordinación.
- La publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.
- Los equipamientos, aplicaciones informáticas.
- Material fungible.
- La adecuación y acondicionamiento de espacios.
- El transporte e instalación de material.
- La prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica.
- El alquiler de suelos o locales (canon de ocupación).
- El montaje y decoración de stands.
- Los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades formativas.
- Otros gastos no contemplados en los apartados anteriores y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 1 de la Orden citada.
- Realización de estudios previos al desarrollo de la actividad subvencionada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 15.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.

Denominación Línea de ayudas 5.

5. Mejora de infraestructuras y equipamientos de uso público de diferente naturaleza (ocio, deporte, cultura, dependencia) servicios básicos que mejoren la calidad de vida de la población.

Código	OGBPP5	ITI		Presupuesto	399.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Mejora, adaptación, construcción y/o equipamiento de infraestructuras deportivas.
- Mejora, adaptación, construcción y/o equipamiento de infraestructuras sociales-asistenciales: guarderías, residencias de la tercera edad, centros de usos múltiples (de uso público).
- Dotación y mejora de áreas recreativas y eco-parques.
- Dotación y mejora de parkings públicos accesibles.
- Introducción de medidas de eficiencia energética y mecanismos para el aprovechamiento de energías renovables en las infraestructuras municipales y en la iluminación de los espacios públicos exteriores.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Inversiones destinadas a la creación y mejora de caminos rurales, salvo en el caso de las destinadas a la puesta en valor de vías pecuarias.
- Inversiones en electrificaciones rurales cuando las inversiones subvencionadas requieran la cesión obligatoria a las empresas productoras, transportistas, distribuidoras y/o comercializadoras de la energía.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Todos los proyectos tendrán la consideración de no productivos.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Ecocondicionalidad de los definidos en el epígrafe 10.5 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Implantación o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deberán cumplir al menos un requisito de Sociocondicionalidad de los definidos en los epígrafes 8.6 y 9.6 de la EDL y que se indican a continuación:
 - Creación o mantenimiento de empleo femenino.
 - Creación o mantenimiento de empleo joven.

- Iniciativa del proyecto por parte de mujer o mujeres.
 - Iniciativa del proyecto por parte de joven o jóvenes.
 - Mejora de las condiciones para la conciliación de la vida laboral y la vida familiar.
 - Mejora de las opciones de ocio para la juventud.
 - Formación dirigida a mujeres.
 - Formación dirigida a jóvenes.
 - Mejora de los sistemas de información para mujeres.
 - Mejora de los sistemas de información para jóvenes.
 - Desarrollo de acciones de formación e información en materia de género.
- Los proyectos deberán cumplir con un grado de innovación conforma al protocolo indicado en la Estrategia de Desarrollo Local. A estos efectos, todos los proyectos deberán abordar uno o más de los siguientes aspectos:
 - Innovación de objeto o alcance: Proyecto que implique crear nuevos bienes o servicios para la población o un incremento demostrable y cuantificable en la calidad o funcionalidad de los ya existentes.
 - Innovación del proceso: Proyecto que implique la reducción de los costes de explotación vinculados, la reducción del consumo de materiales y energía o la realización de mejoras relacionadas con la protección del medio ambiente.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Personas jurídicas públicas sin ánimo de lucro (Administraciones Locales y/o Fundaciones Públicas).

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

- Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- Adquisición de maquinaria y equipamiento.
- Costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos apartados anteriores, tales como honorarios de arquitecto, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad. Los estudios de viabilidad podrán ser considerados gastos elegibles, aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos contemplados en los dos apartados anteriores.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 10 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



El porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible del proyecto.

La cuantía máxima de ayuda será de 100.000,00 € por proyecto.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.